

P. R O T O C O L I Z A C I O N

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL " COMERCIAL KYWI S . A . "

ENTRE LOS SEÑORES PROMOTORES: NORBERTO KYWI, GUNTER KYWI

Y SIGFRIED KYWI .- POR: -\$. 300.000, 00

~~REPUBLICA DEL ECUADOR~~

Copia.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del

Ecuador, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y seis, ante mí el Notario doctor Carlos Alberto Moya

y los testigos que suscriben, comparecen: por una parte, el

señor Norberto Kywi, casado, por otra parte, el señor Gunter

Kywi, casado, y por otra parte, el señor Siegfried Kywi Kemp-

ner, casado, todos por sus propios derechos, domiciliados en

este lugar, mayores de edad, a quienes conozco de que doy fé;

y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me

entregan cuyo tenor es el siguiente : "Señor Notario :-

Sírvase usted incorporar en su Registro de Escrituras Pú-

blicas, una de la cual conste que los suscritos , Norberto y

Gunter Kywi Cohen y Siegfried Kywi Kempner, acuerdan consti-

tuir como en efecto constituyen , por el presente instrumen-

to, una "Compañía Anónima Mercantil", la misma que registrá

por las disposiciones de la Ley, por los Estatutos que se

inserta y que forman parte integrante del acto constitutivo

y por las declaraciones que en su calidad de socios sus-

criptores de la totalidad de las acciones que forman el

capital social , hacen a continuación de los Estatutos .-

ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA " COMERCIAL KYWI S . A . "

Artículo Primero .- Denominación .- La Sociedad Anónima gi-

rará bajo la denominación de "COMERCIAL KYWI S . A . "-



Artículo Segundo .- Domicilio .- El domicilio de la Compañía

es la ciudad de Quito, donde preferentemente desarrollará sus actividades, sin perjuicio de adquirir domicilios especiales en otros lugares de la República o del exterior por el hecho de abrir sucursales o agencias.- Artículo Ter-

cero .- Nacionalidad .- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana a cuyas Leyes y Constitución se somete .- Artí-

culo Cuarto.- Objeto .- La Compañía podrá celebrar todos

los actos y contratos permitidos por las Leyes Civiles y

Mercantiles de la República; pero de manera especial, se de-

dicará al comercio interior al por mayor y al por menor, a

la importación y exportación de mercaderías y productos y

al ramo de agencias y representaciones.- Artículo Quinto.-

Del Capital .- El capital social de la Compañía es el de

trescientos mil sucres, representado por trescientas accio-

nes nominativas de un mil sucres cada una, que se emitirán

con las firmas y rúbricas del Presidente y del Gerente.-

Artículo Sexto .- De las acciones.- Cada acción da derecho

a un voto en las Juntas Generales de Accionistas.- Los tí-

tulos de las acciones podrán transferirse libremente entre

los socios, pero para la transferencia en favor de las per-

sonas extrañas, será necesaria la autorización del Gerente,

o de quien haga sus veces, el que le dará solamente cuando

ninguno de los socios quisiera adquirirlos en igualdad de

condiciones. Las transferencias se registrarán en el Libro

respectivo de la Sociedad, en la forma prescrita por la Ley.-

Artículo Séptimo.- De la Administración .- La Compañía será

administrada por la Junta General de Accionistas, por el

Directorio ,por el Presidente ,El Gerente y el Subgerente.-

Artículo Octavo .- De la Junta General.- La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas que concurren a ella .- Artículo Noveno .- De la Representación .- Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, mediante simple carta privada. - Artículo Décimo .- De la Presidencia y Secretaría.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por el Gerente. La Secretaría de la Junta será desempeñada por el Gerente, y, cuando éste reemplace al Presidente, designará un Secretario ad-hoc .- Si las personas anteriormente indicadas faltaren , la propia Junta designará al accionista o a la persona particular que deberán actuar, respectivamente como Presidente y Secretario de la Junta.- Artículo Décimo Primero .- De la Junta General Ordinaria .- La Junta General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse forzosamente dentro de los cuatro primeros meses de cada año, en el día y hora y lugar que determine el Presidente o a falta de éste, el Gerente, y las extraordinarias, cuando por estimarlas necesarias las convoquen el Presidente o el Gerente.- Las Juntas Generales tendrán lugar en la ciudad de Quito, salvo en el caso, previsto más adelante, de Juntas que representen la totalidad del capital social.-

Artículo Décimo Segundo .- De la Convocatoria.- La Convocatoria para Junta General de Accionistas se hará por la Prensa por carta dirigida a la última dirección registrada del accionista, con tres días de anticipación por lo menos al día en que debe llevarse a cabo.- No será necesario el



1 · aviso de convocatoria por la prensa o por carta, para la
2 validez de las Juntas Generales, cuando en ella esté repre-
3 sentada la totalidad del capital social, pudiendo en este
4 caso, reunirse las Juntas en cualquier lugar distinto de la
5 ciudad de Quito.- Artículo Décimo Tercero .- El Quorum .-
6 - Para que pueda considerarse válidamente constituida la Jun-
7 ta, con la base de la primera convocatoria, será necesaria la
8 asistencia de un número de accionistas que representen la
9 simple mayoría de las acciones que forman el capital social.-
10 A la segunda convocatoria, la Junta sesionará con el número
11 de accionistas que concurran, cualquiera que sea el capital
12 social que representen.- Las decisiones de la Junta General
13 se tomarán asimismo, por la simple mayoría de las acciones
14 representadas en ella.- Artículo Décimo Cuarto .- Faculta-
15 des.- La Junta General es la autoridad máxima dentro de la
16 Compañía, y tendrá la facultad de resolver todos los asuntos
17 que a bien tuviere, cualquiera que sea la naturaleza de ellos,
18 y a sus decisiones estarán sometidos todos los Funcionarios
19 y empleados de la Compañía, y, de una manera especial, resol-
20 verá sobre los siguiente : a) Aprobación de Balances anua-
21 les.- b) Nombramiento y remoción de funcionarios liquida-
22 dores y comisarios, determinación de sus funciones, limitación
23 de sus facultades, determinación de los periodos de duración
24 de sus cargos, y de los sueldos que deben percibir.- c)
25 Reparto de utilidades y anticipos por cuenta de los mismos,
26 determinación de las partes de las utilidades destinadas a
27 incrementar el Fondo de Reserva.- d) Reforma de este acto
28 constitutivo inclusive de los Estatutos.- e) Establecimiento

de sucursales en otros lugares del País, o el exterior y

asignación de Capital para las mismas, y f) Cambio del domicilio principal de la Compañía.- La Junta General, además, resolverá si constituye o no el Directorio.- Artículo

Décimo Quinto .- Del Directorio .- El Directorio de la Compañía estará compuesto del Presidente de la Compañía, que lo presidirá el Gerente, que actuará de Secretario y de un vocal elegido por el tiempo fijo o indefinido a juicio de la Junta General .- El Directorio funcionará válidamente con dos de sus miembros por lo menos, y será el cuerpo consultivo de los Administradores.- Artículo Décimo Sexto .-

Del Presidente y del Gerente .- El Presidente y el Gerente serán designados por la Junta General de Accionistas y podrán ser indefinidamente reelegidos.- Percibirán los sueldos que les fije la Junta General .- Artículo Décimo Séptimo .- Representación Legal.- El Gerente será el representante legal de la Compañía, y podrá en consecuencia, celebrar a nombre de ésta y obligándola, todos los actos y contratos que estimare convenientes para la Compañía, cualquiera que fuere su cuantía y representarla judicial y extrajudicialmente.- En caso de ausencia, falta o impedimento, en el giro administrativo de la Compañía, el Subgerente reemplazará al Gerente, teniendo para el efecto los mismos derechos y deberes.- Artículo Décimo Octavo.- Duración .-

La Compañía durará el plazo de veinte años contados desde la fecha de esta escritura.- Artículo Décimo Noveno.- Reforma.- La presente escritura de Constitución Social de la Compañía que contiene los Estatutos de la misma, podrá ser



1 reformada en todo o en parte en cualquier tiempo, por decisión

2 de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo.-

3 Del Comisario.- La Junta General designará uno o dos comisa-

4 rios que tendrán como principal obligación examinar e in-

5 formar a la Compañía sobre el balance anual .- Artículo Vi-

6 gésimo Primero .- De la Liquidación .- En caso de liquida-

7 ción, si la Junta General no decidiere sobre la persona que

8 debe verificarla se entenderán como liquidadores los últimos

9 Presidente y Gerente en funciones, los que actuarán conjun-

10 tamente .- Artículo Vigésimo Segundo .- De los Funciona-

11 rios y Empleados .- Ningún funcionario de la Compañía en

12 caso de renuncia o terminación del periodo de sus funciones,

13 podrá separarse del cargo sin que haya sido debidamente -

14 reemplazado ,salvo que la Junta General así lo resolviere.-

15 El Gerente de la Compañía podrá designar su Subgerente para

16 que lo reemplace en su ausencia, falta o impedimento en el

17 giro administrativo ordinario de la Compañía y nombrará ,

18 además, a todos los empleados fijándoles el sueldo corres-

19 pondiente.- Tanto el Subgerente como los empleados podrán

20 ser removidos libremente por el Gerente.-Artículo Vigésimo

21 Tercero .- Disposiciones Generales .- En todo aquello que

22 no se hubiere previsto en los presentes Estatutos, se apli-

23 carán las Leyes pertinentes .- Declaraciones.- Primera .-

24 Se deja constancia de que el capital-social de la Compañía

25 que es de trescientos mil sucres se ha suscritò, por los

26 socios promotores, en la forma determinada en la lista de

27 suscriptores que se detallan a continuación.- Lista de

28 suscriptores:- Señor Norberto Kywi Cohen, ciento sesenta y



1 cinco acciones nominativas de un mil sucres cada una ,
 2 numeradas del número uno al número ciento sesenta y cinco
 3 inclusive con un valor de ciento sesenta y cinco mil su-
 4 cres.- Señor Gunter Kywi Cohen, setenta y cinco acciones no-
 5 minativas de mil sucres cada una, numeradas del número cien-
 6 to sesenta y seis, al número doscientos cuarenta, inclusive,
 7 con un valor de setenta y cinco mil sucres.- Señor Sieg -
 8 fried Kywi Kepner, sesenta acciones nominativas de mil su-
 9 cres cada una, numeradas del número doscientos cuarenta y
 10 uno al número trescientos inclusive con un valor de sesen-
 11 ta mil sucres .- Segunda.- Se deja constancia de que aten-
 12 to lo expresado en la declaración anterior, en la Caja de
 13 la Compañía existe actualmente en dinero efectivo la tota-
 14 lidad del capital social en concepto del valor de las ac-
 15 ciones suscritas y pagadas de conformidad con el siguiente
 16 detalle : - Estado de las entregas efectivas en Caja :-
 17 Por entrega del señor Norberto Kywi Cohen, correspondiente
 18 a sus ciento sesenta y cinco acciones suscritas, ciento se-
 19 senta y cinco mil sucres.- Por entrega del señor Gunter
 20 Kywi Cohen, correspondiente a sus setenta y cinco acciones
 21 suscritas, setenta y cinco mil sucres.- Por entrega del se-
 22 ñor Sigfried Kywi Kempner, correspondiente a sus sesenta ac-
 23 ciones suscritas, sesenta mil sucres.- Total : trescientos
 24 mil sucres.- Tercera .- Se deja constancia de que la pri-
 25 mera Junta General de Accionistas por mayoría de votos ,
 26 resolvió designar Presidente de la Compañía , por período
 27 de dos años al señor doctor don Eduardo Santos Camposano,
 28 quien deberá actuar, además, como Abogado de la Compañía y

al señor Norberto Kywi Cohen, Gerente por un periodo igual.-

Cuarta .- Se deja constancia de que la Primera Junta General de Accionistas acordó autorizar al Gerente nombrado señor Norberto Kywi Cohen, para que, en calidad de apoderado especial de los promotores intervenga en todos los trámites judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios para constituir legalmente la Compañía .- Quinta.- Se deja cons-

tancia de que la Primera Junta General de accionistas resolvió que la función operativa y el movimiento económico de la Compañía empiece a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley, para la perfecta eficacia de este instrumento .- (Hasta aquí la minuta).-

Continuando los comparecientes ratifican en todas sus partes el contenido de la minuta transcrita a la que le dan la plenitud de su valor legal .- Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos de timbres, mantenimiento de locales escolares y de los Colegios Mejía y Juan Montalvo.-

Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican quedan facultados cualquiera de los comparecientes para hacerla inscribir y

firman conmigo y con ellos, señores Jorge Rosero, Juan Manuel España y Martín Rosero, de este vecindario, mayores de edad, a quienes conozco de que doy fé ;- así como de que los comparecientes me han presentado sus cédulas orientalistas.-

f) Siegfried Kywi .- Norberto Kywi .- Gunter Kywi.- Jorge

Rosero .- Juan M. España .- Martín Rosero V.- El Notario,

Carlos A. Moya ".- MINISTERIO DEL TESORO .- Jefatura

Provincial de Ingresos de Pichincha .- Por mil cuatrocien-

tos noventa y ocho sucres .- Por concepto de veintidos tim-

bres fiscales, Oficio número trescientos treinta .- Según

el detalle siguiente : - Sociedad que constituyen entre

los señores Norberto y Gunter Kywi Cohen y Siegfried Kywi

Kempner, con un capital de trescientos mil sucres .- El con-

tribuyente .- (firmado ilegible) .- Recibí .- J. A. San-

tos ., Jefe Provincial de Ingresos .- f) J. A. Andrade .,

Director de Rentas internas .- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.-

número mil novecientos ochenta y cuatro .- Por trescientos

sucres .- Doctor Eduardo Santos Camposano ha consignado la

suma de trescientos sucres por concepto del uno por mil pa-

ra los Colegios Mejía y Juan Montalvo en la Provincia de

Pichincha, sobre trescientos mil sucres valor de la escritu-

ra de sociedad entre los señores Norberto y Gunter Kywi

y Siegfried Kywi Kempner celebrada ante el Notario doctor

Carlos Alberto Moya.- Quito, a trece de diciembre de mil

novecientos cincuenta y seis .- El Alcalde del Cantón.-

(firmado) Doctor Carlos Andrade Marín.- El Tesorero Municipi-

pal.- Enrique Bucheli B.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.-

Número mil novecientos trece. - Por trescientos sucres .-

doctor Eduardo Santos ha consignado la suma de trescientos

sucres por concepto del uno por mil para Funcionamiento de

Establecimientos Educativos, de la provincia de Pichin-

cha, sobre trescientos mil sucres, valor de la escritura de

sociedad entre los señores Norberto y Gunter Kywi y Siegfried



fried Kywi Kempner, celebrada ante el Notario doctor :

Carlos Alberto Moya .- Quito, a trece de diciembre de
mil novecientos cincuenta y seis .- El Alcalde, (firmado)

Doctor Carlos Andrade Marín.- El Tesorero Municipal .-

Enrique Bucheli B ".- Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta primera copia certificada en Quito, a diez
y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

(firmado) El Notario, Carlos A. Moya ".- (sigue un sello).

Los infrascritos Juez Quinto Provincial de Pichincha y
Registrador de la Propiedad de este Cantón, certifican en

la forma legal: que con esta fecha quedan inscritas la

presente escritura y la sentencia de aprobación ,en la
Oficina de Registro de la Propiedad de este Cantón , a

fojas trescientos cuarenta y uno -vuelta- número doscien-
tos diecisiete del Registro Mercantil , Tomo ochenta y

siete; y el suscrito Registrador fijó en su Despacho
en papel correspondiente, el extracto de dicha escritura,

para conservarlo por seis meses en cumplimiento de la Ley.

Queda archivada la segunda copia en esta Oficina.- Quito,

dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y
seis .- (firmado.) Doctor Alfonso Burbano de Lara, Juez

Quinto .- (firmado) El Registrador , César Carrera Andra-
de.- (siguen dos sellos) .- SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL.

Yo, Norberto Kywi Coehn, debidamente autorizado, a usted
digo : - Acompaño al presente escrito dos copias auténti-

cas de la escritura pública otorgada en esta ciudad el

diecisiete de los corrientes, ante el Notario doctor, Carlos

Alberto Moya, en virtud de la cual se ha constituido la



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sociedad anónima denominada " COMERCIAL KYWI S. A "; con el capital social totalmente suscrito y pagado, de trescientos mil sucres , dividido en trescientas acciones nominativas de un mil sucres cada una .- A fin de que dicha Sociedad Anónima alcance su perfección legal, pido a usted que, en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Código de Comercio vigente, se digne proveer acerca de los siguientes puntos : - a) que por no contrariar ninguna disposición legal, se digne aprobar, judicialmente, la constitución de dicha sociedad anónima, de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos ochenta y nueve del mencionado Código .- b) que se inscriba la primera copia de la primera referida escritura en el Registro Mercantil de este Cantón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y nueve del mismo Cuerpo de Leyes .- c) que se archive, en el mismo Registro, la segunda copia auténtica de dicha escritura, que contiene la lista de suscriptores y el estado de Caja, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo doscientos noventa y cinco del indicado Código .- d) que se publique, íntegramente, la escritura de constitución social, la providencia judicial que la aprueba, la nota de registro e inscripción y demás constancias, en uno de los periódicos de esta ciudad, y por una sola vez, al tenor de lo dispuesto en el ya citado artículo trescientos treinta y nueve .- e) que se ordene la exhibición y fijación del extracto de la escritura registrada, en la Secretaría del Juzgado, por el tiempo de seis meses, como lo determina el artículo treinta y uno del referido

Código; y, f) Que se me devuelvan, originales, todos los

documentos, con las razones y constancia de haberse pactado las anteriores diligencias, para protocolizarlos, juntamente con un ejemplar del periódico en que se haya hecho la publicación, en la misma Notaría donde se otorgó el instrumento de constitución social originario .- La cuantía queda determinada .- Para las notificaciones que deban hacerse, señalo el Estudio de mi Abogado Defensor, doctor Eduardo Santos Camposano, situado en la Carrera : " García Moreno ", número ochocientos treinta y cuatro de esta ciudad.- (firmado) Eduardo Santos C.- (firmado) Norberto Kywi .- Presentado, hoy día martes dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; a las dos y media de la tarde.- Certifico .- Tgo. (firmado) Ilegible. Tgo. (firmado) Ilegible .- El Secretario ,(firmado) Ilegible , JUZGADO QUINTO PROVINCIAL .- Quito, día dieciocho de mil novecientos cincuenta y seis ; las tres de la tarde.- Vistos : - La escritura que se ha acompañado, por medio de la cual, se constituye la Sociedad Anónima Mercantil " KYWI S . A/.", se halla arreglada a los preceptos legales pertinentes ,por lo que " ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY " se la aprueba en todas sus partes, y en consecuencia, se ordena : a) Que se inscriba la indicada escritura y esta sentencia .- b) que se archive la segunda copia de aquella en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón .- c) Que se publique íntegramente, en uno de los periodicos que se editan en esta ciudad

1 las mencionadas escritura y esta sentencia, así como

2 -- la nota de Registro y más actuaciones ; -- d) Que se fi-
 3 je por seis meses, en la Sala del Despacho del Juzgado,
 4 una copia de los documentos inscritos y de las demás cons-
 5 tancias de Registro y publicación ; -- e) Que sentadas
 6 las razones respectivas que certifiquen el cumplimiento
 7 de las formalidades anotadas, se procolice una copia del
 8 expediente en la Notaría del señor doctor Carlos Alberto
 9 Moya, en donde se conferirán la copia o copias que se so-
 10 liciten .- Se protocolizará igualmente un ejemplar del
 11 periódico en el que se haya hecho la publicación y otro
 12 se agregará a los autos .- Devuélvase .- (firmado) Doc-
 13 tor Alfonso Burbano de Lara , Juez Quinto Provincial de
 14 Pichincha .- Proveyó y firmó la sentencia anterior, el se-
 15 ñor doctor Alfonso Burbano de Lara, Juez Quinto Provin-
 16 cial de Pichincha , en Quito, hoy día martes dieciocho de
 17 diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; a las tres
 18 de la tarde .- Certifico .- El Secretario, (firmado) -
 19 Gonzalo Maldonado Jarrín .- En Quito, hoy martes, dieciocho
 20 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las
 21 tres y media de la tarde, citén la sentencia anterior al
 22 señor Norberto Kywi Cohen, en su persona; no firmó, autori-
 23 zando lo haga el testigo que suscribe .- Certifico .-
 24 (firmado) (tgo.) Alcides Redín .- (firmado) Gonzalo
 25 Maldonado Jarrín .- En Quito, hoy día martes, dieciocho de
 26 diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las cuatro
 27 de la tarde, cité la sentencia anterior y todo lo actuado
 28 al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón ,



X

1 en su persona, y firmó , - Certifico .- (firmado) César
2 Carrera Andrade.-)(firmado) Gonzalo Maldonado Jarrín.-

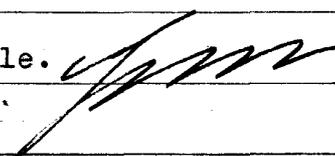
3 **RAZON :** La publicación de la escritura de constitución
4 de la petición, sentencia y notas de inscripción se han
5 realizado en el periódico " Ultimas Noticias ", en el
6 número cuatro mil quinientos diez, de fecha veinte de
7 los corrientes .- Quito, diciembre veintiuno de mil nove-
8 cientos cincuenta y seis .- Certifico .- El Secretario,

9 (firmado) Gonzalo Maldonado Jarrín .- **RAZON :** Una co-
10 pia de la escritura , inscripción, petición, sentencia y
11 más actuaciones fijé en la Sala del Despacho de este Juz-
12 gado , para mantenerlo por seis meses, en conformidad con

13 lo ordenado en sentencia anterior .- Quito, diciembre
14 veintiuno de mil novecientos cincuenta y seis .- Certi-
15 fico .- El Secretario .- (firmado) Gonzalo Maldonado Ja-
16 rrín .- (sigue un sello que dice : , Juzgado Quinto Pro-

17 vincial de Pichincha - Secretaría ".-) .- **RAZON :** Hoy,
18 en mi Registro de Escrituras Públicas, protocolizo en
19 siete fojas útiles. la primera copia y más diligencias

20 judiciales referentes a la constitución de la Sociedad
21 Anónima Mercantil que antecede .- Quito, a veintiuno de
22 diciembre de mil novecientos cincuenta y seis .- (fir-

23 mado) El Notario, Carlos A. Moya ".- (sigue un sello).-
24 Testado . ". i.- primera .- ñ ".- No vale. 

25
26
27 Se otorgó

28 ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya, cuyo archivo

1 se encuentra hoy a mi cargo, y en fe de ello confiero esta
 2 QUINTA COPIA CERTIFICADA en Quito, a ocho de Diciembre
 3 de mil novecientos sesenta y seis .

4 *[Handwritten signature]*
 5 *[Handwritten signature]*
 6 *[Circular stamp: Quito-Ecuador]*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1
2 Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de So-
3 ciedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el
4 No. 0193-56 , la presente Escritura, que fue aprobada
5 mediante Sentencia Judicial, el 18-12-56, dictada por el Juez 5º Provincial de Pichincha, autori-
6 zando la Constitución de la Compañía "COMERCIAL KYWI S.A."
7 e inscrita con el No. 217 de 18-12-56 del Registro Mercantil,
8 Tomo 87 , de acuerdo con la ley.
9 Queda archivada una copia de este instrumento.

10
11 Quito, a 6 de Julio de 1971

12
13 *José A. Rayner*
14 EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

15
16
17
18 HE/ eca.

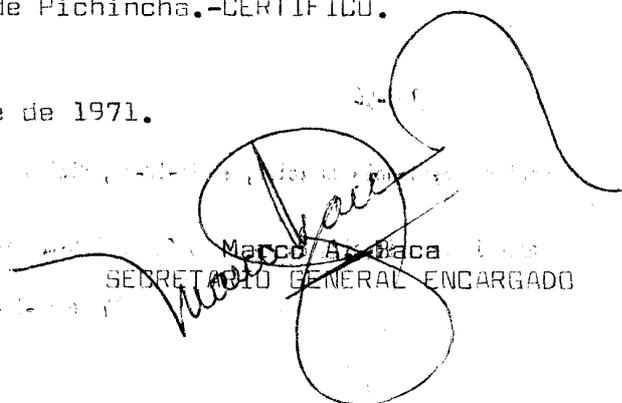
19 RS/ •

20 RAZON: Siento por razón que la Escritura Pública de Constitución
21 de la compañía anónima mercantil "COMERCIAL KYWI S.A.", otorgada ante
22 el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, el 17
23 de Diciembre de 1956; e inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 87 -
24 bajo el No. 217, el 18 de Diciembre de 1956; y su texto ha sido publi-
25 cado íntegramente en el diario Ul timas Noticias de la ciudad de Qui-
26 to, en su edición correspondiente al No. 4.510, del día 20 de Diciembre
27 de 1956, periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despacho.-
28 Todo lo anterior en cumplimiento a la sentencia Judicial dictada el

ANCIANO DIC. 15 1971

18 de Diciembre de 1956, por el doctor Alfonso Burbano de Lara,
Juez Quinto Provincial de Pichincha.-CERTIFICO.

QUITO, a 20 de Diciembre de 1971.


Marco A. Baca
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

MAB:tc1
20-XII-71